



## Acta De Votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 04 de junio de 2019

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del cuatro de junio del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo) y Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
16-008888-0007-CO	2019010090	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Se ordena a Rolando Ramírez Brenes y a Dennis Aparicio Rivera, en su condición de Alcalde y Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial, respectivamente, ambos de la Municipalidad de Cartago, o a quienes ocupen sus cargos, que en el plazo máximo de seis meses contado a partir de la notificación de esta resolución, cumplan de manera completa y efectiva lo dispuesto en la sentencia de esta Sala, número 2017-647, bajo las advertencias allí señaladas. Notifíquese.
18-006583-0007-CO	2019010091	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia. Se le reitera a Laura Morales Brenes, en su condición de Alcaldesa Municipal de Paraíso, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, el cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2018-009350 de las 09:20 horas de 15 de junio de 2018, bajo la advertencia de disponer testimoniar piezas ante el Ministerio Público, por la eventual comisión del delito de desobediencia (artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional). Notifíquese esta resolución a Laura Morales Brenes, en su condición de Alcaldesa Municipal de Paraíso, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.
19-001410-0007-CO	2019010092	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia. Se le reitera a Rodolfo Ledezma Ramírez, a Medelyn Garita Oviedo, y a José Luis Bermúdez Obando, en sus calidades respectivas de Director General, Directora del Ámbito de Convivencia A, ambos del CAI Jorge Arturo Montero Castro, así como Director General de Adaptación Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, el cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2019-002701 de las 09:30 horas de 15 de febrero de 2019, bajo la advertencia de ordenar la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario, con base en lo dispuesto el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo y, además, testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Rodolfo Ledezma Ramírez, a Medelyn Garita Oviedo, y a José Luis Bermúdez Obando, en sus calidades respectivas de Director General, Directora del Ámbito de Convivencia A, ambos del CAI Jorge Arturo Montero Castro, así como Director General de Adaptación Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
9-003254-0007-CO 07/01/2020 15:14:08	2019010093	CONSULTA LEGISLATIVA	Se evacua esta consulta legislativa preceptiva de constitucionalidad, en el sentido de que con motivo del trámite del proyecto de ley denominado "Aprobación del Convenio entre el gobierno de la

			República de Costa Rica y la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC) relativo a la sede de la Secretaría General de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana", expediente legislativo número 20.882, no se ha producido ningún vicio sustancial de forma ni de fondo. Comuníquese.
19-004226-0007-CO	2019010094	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
19-004401-0007-CO	2019010095	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-006279-0007-CO	2019010096	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo consagrado en la parte final del considerando IV.
19-007192-0007-CO	2019010097	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Carolina Jiménez Jiménez, por su orden, Director General y Jefa del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, asignen una fecha cierta, la comuniquen con la debida anticipación y realicen la intervención quirúrgica que requiere el amparado, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la parte recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y a Carolina Jiménez Jiménez, por su orden, Director General y Jefa del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone notas. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en conjunto con la Magistrada Hernández López. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales.-
19-007641-0007-CO	2019010098	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-007761-0007-CO	2019010099	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que el amparado sea valorado en la fecha indicada por el mismo nosocomio -el 27 de junio de 2019-. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, por su orden, Director



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:14:08

			General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-007785-0007-CO	2019010100	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, en sus calidades respectivas de Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General y de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que ejecuten todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que, las cirugías que el recurrente necesita se lleven a cabo el 3 y 10 de julio de 2019, previo cumplimiento de todos los requisitos médicos, todo bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, en sus calidades respectivas de Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General y de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
19-007810-0007-CO	2019010101	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo y a Marjorie Obando Elizondo, por su orden Gerente Médico y Coordinadora a.c. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes a efectos que la amparada reciba inmediatamente el fármaco "pembrolizumab", por el tiempo y en la dosis prescrita, lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médica tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruiz Cubillo y a Marjorie Obando Elizondo, por su orden Gerente Médico y Coordinadora a.c. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.-
9-007826-0007-CO	2019010102	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra el Hospital San Rafael de Alajuela, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su



			condición de Director General y a Vladimir Castro Dublón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que a la amparada, se le realice la valoración que requiere a las 7:00 horas del día 14 de agosto de 2019 en ese centro médico y se determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Vladimir Castro Dublón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. En cuanto al Instituto Nacional de Seguros, se declara sin lugar el recurso.
19-007923-0007-CO	2019010103	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde, Ana María Muñoz Barrionuevo y Rodolfo Fernández Flores, por su orden Directora General, Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología y Jefe de Sección de Cirugías, todos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha indicada en el informe, sea el 20 de junio de 2019, se le practique la intervención médica dictada el 11 de setiembre de 2018. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución Krisia Díaz Valverde, Ana María Muñoz Barrionuevo y Rodolfo Fernández Flores, por su orden Directora General, Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología y Jefe de Sección de Cirugías, todos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-007926-0007-CO	2019010104	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruíz Cubillo, a Marjorie Obando Elizondo, a Priscilla Balmaceda Chaves y, a María del Rosario González Morera, en sus calidades respectivas de Gerente Médico y Coordinadora a.c. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, Directora General, Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia y Jefa de Farmacia, estas últimas del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que DE INMEDIATO coordinen lo necesario y ejecuten las acciones pertinentes para que el tutelado reciba el medicamento "Bevacizumab", en la dosis, bajo las condiciones y por el plazo



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:14:08

			prescritos por su médico tratante, bajo la entera responsabilidad y supervisión de éste. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Mario Felipe Ruíz Cubillo, a Marjorie Obando Elizondo, a Priscilla Balmaceda Chaves y, a María del Rosario González Morera, en sus calidades respectivas de Gerente Médico y Coordinadora a.c. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, Directora General, Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia y Jefa de Farmacia, estas últimas del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
19-008007-0007-CO	2019010105	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008186-0007-CO	2019010106	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada sea hospitalizada y se le efectúe la cirugía en la fecha programada con ocasión de este amparo, sea en junio de 2019, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota conjunta. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.
19-008213-0007-CO	2019010107	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008226-0007-CO	2019010108	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-008248-0007-CO	2019010109	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008305-0007-CO	2019010110	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y al Dr. Vladimir



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:14:08

			Castro Dubón, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupe ese cargo, disponer lo necesario para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea valorada por el Especialista en Ortopedia en la fecha fijada luego de la notificación de este recurso de amparo, 29 de agosto de 2019. Asimismo, se ordena comunicar de inmediato a la amparada, la nueva fecha. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en forma separada.
19-008371-0007-CO	2019010111	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva, parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Paul Rueda Legal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-008437-0007-CO	2019010112	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
19-008442-0007-CO	2019010113	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-008473-0007-CO	2019010114	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a María José Zamora Montes de Oca, por su orden Director General y Jefa del servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha indicada en el informe; sea 4 de julio de 2019, el recurrente sea intervenido quirúrgicamente; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a María José Zamora Montes de Oca, por su orden Director General y Jefa del servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Rueda Leal ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto en forma separada y ordenan la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:14:08

			de la Jurisdicción Constitucional.
19-008479-0007-CO	2019010115	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008541-0007-CO	2019010116	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-008542-0007-CO	2019010117	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente No. 17-001676-0007-CO.
19-008544-0007-CO	2019010118	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 17-001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.
19-008548-0007-CO	2019010119	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-008549-0007-CO	2019010120	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente No. 17-001676-0007-CO.
19-008553-0007-CO	2019010121	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-008554-0007-CO	2019010122	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 17-001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.
19-008556-0007-CO	2019010123	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.
19-008561-0007-CO	2019010124	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-008596-0007-CO	2019010125	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea el 22 de agosto de 2019, el amparado sea valorado en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-008628-0007-CO	2019010126	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:14:08

			Constitucional. Notifíquese.-
19-008651-0007-CO	2019010127	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Rebeca Obando Soto, por su orden, Director General y Coordinadora del Servicio de Dermatología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que el amparado sea valorado en la fecha indicada por el mismo nosocomio -el 12 de junio de 2019- en la Especialidad de Dermatología. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Rebeca Obando Soto, por su orden, Director General y Coordinadora del Servicio de Dermatología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-008695-0007-CO	2019010128	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución.
19-008702-0007-CO	2019010129	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-008712-0007-CO	2019010130	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra el Instituto Nacional de Criminología, por el error en la provisión de los datos del expediente criminal del tutelado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contenciosa administrativa. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.
19-008724-0007-CO	2019010131	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mario Sibaja Campos en su condición de Director General a.i. del Hospital San Juan de Dios, o quien en su lugar ocupe el cargo que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le brinde a la recurrente el tratamiento médico que requiere para atender su patología. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Mario Sibaja Campos, en su condición de directora general del Hospital de Guápiles de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe el cargo, en forma personal.-





19-008727-0007-CO	2019010132	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y María Rivera Monge, por su orden, Director Médica y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se re programe la cita de la amparada en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia. Asimismo, dentro de ese mismo plazo deberá determinarse el tratamiento médico a seguir, el cual, deberá iniciar dentro del plazo de un mes, contado a partir de la cita de valoración, según la recomendación del médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal, y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese a los recurridos de forma personal.
19-008735-0007-CO	2019010133	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-008744-0007-CO	2019010134	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declare sin lugar el recurso.
19-008793-0007-CO	2019010135	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-008807-0007-CO	2019010136	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008828-0007-CO	2019010137	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008830-0007-CO	2019010138	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-008852-0007-CO	2019010139	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el considerando VII de esta sentencia.
19-008857-0007-CO	2019010140	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
19-008862-0007-CO	2019010141	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena darle curso al amparo. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.
19-008910-0007-CO	2019010142	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i. del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la fecha de la cita reprogramada al amparado para el próximo viernes 14 de junio del 2019, a las 2:00 pm a fin de que se le realice el ultrasonido de hombro izquierdo en el Servicio de Radiología de ese Hospital y sea atendido como corresponde. Se le advierte que, de conformidad con



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:14:08

			lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva, parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Paul Rueda Legal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese en forma personal a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i. del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerza ese cargo.-
19-008946-0007-CO	2019010143	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008947-0007-CO	2019010144	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008957-0007-CO	2019010145	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-009002-0007-CO	2019010146	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto únicamente respecto a la alegada violación al debido proceso y ordena dar curso al amparo.-
19-009004-0007-CO	2019010147	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-009008-0007-CO	2019010148	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-009015-0007-CO	2019010149	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-009023-0007-CO	2019010150	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia 2019007291 de las 09:20 horas del 26 de abril de 2019.
19-009026-0007-CO	2019010151	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota.-
19-009027-0007-CO	2019010152	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-009061-0007-CO	2019010153	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-009066-0007-CO	2019010154	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-009068-0007-CO	2019010155	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-009081-0007-CO	2019010156	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-009086-0007-CO	2019010157	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-009111-0007-CO	2019010158	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
19-009137-0007-CO	2019010159	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-009154-0007-CO	2019010160	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota.
19-009157-0007-CO	2019010161	RECURSO DE HÁBEAS	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente

07/01/2020 15:14:07

		CORPUS	
19-009164-0007-CO	2019010162	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-009179-0007-CO	2019010163	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-009180-0007-CO	2019010164	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-009185-0007-CO	2019010165	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-009192-0007-CO	2019010166	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-009197-0007-CO	2019010167	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-009203-0007-CO	2019010168	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-009209-0007-CO	2019010169	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-009214-0007-CO	2019010170	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena darle curso al amparo.-
19-009221-0007-CO	2019010171	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
19-009228-0007-CO	2019010172	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-009232-0007-CO	2019010173	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordenar cursar el amparo
19-009238-0007-CO	2019010174	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-009239-0007-CO	2019010175	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
19-009241-0007-CO	2019010176	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-009250-0007-CO	2019010177	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-009268-0007-CO	2019010178	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-009272-0007-CO	2019010179	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-009276-0007-CO	2019010180	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-009284-0007-CO	2019010181	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-009293-0007-CO	2019010182	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
19-009295-0007-CO	2019010183	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-009297-0007-CO	2019010184	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-009300-0007-CO	2019010185	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente

19-009301-0007-CO	2019010186	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-009302-0007-CO	2019010187	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-009310-0007-CO	2019010188	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
19-009315-0007-CO	2019010189	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-009320-0007-CO	2019010190	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-009322-0007-CO	2019010191	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-009327-0007-CO	2019010192	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-009329-0007-CO	2019010193	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-009339-0007-CO	2019010194	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-009340-0007-CO	2019010195	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-009351-0007-CO	2019010196	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-009352-0007-CO	2019010197	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-009360-0007-CO	2019010198	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

A las once horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Fernando Castillo V.  
Presidente a.i.**



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:14:03